



AYUNTAMIENTO DE CASTELLNOVO

Plaza del Ayuntamiento, 2 - 12413 CASTELLNOVO (Castellón)

D. Claudio Antonio Enguídanos Arándiga, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Castellnovo,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA EDIFICIO DE VIVIENDAS TUTELADAS 2 FASE. OBRA INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto que con fecha 24 de abril de 2009, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la realización de la inversión proyectada.

Visto que por Resolución por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo con fecha 22 de mayo de 2009, se autorizó el Proyecto denominado "Construcción de Viviendas Tuteladas 2 fase, con un importe financiable de 219.023,00 euros.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2009, se aprobó el Proyecto de Obras de EDIFICIO DE VIVIENDAS TUTELADAS 2 FASE redactado por el Arquitecto D. Enrique Martín Gimeno, con un presupuesto que ascendería a 188.812,93 euros y 30.210,07 de Impuesto Sobre el valor Añadido y efectuado el replanteo de la obra.

Visto que con fecha 7 de junio, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía número 53/2010, de 7 de junio se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLNOVO

Plaza del Ayuntamiento, 2 - 12413 CASTELLNOVO (Castellón)

Visto que con fecha 8 de junio, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 8 de junio, se realizó por el Secretario-Interventor la retención de crédito oportuna y con la misma fecha, emitió Informe de fiscalización del expediente. Se debe tener en cuenta que según el artículo 12.3, el expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le sido atribuida procedente de la ejecución del presente Plan. La Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en esta norma.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (sesión 23/2010, de 9 de junio), se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del las obras consistente en VIVIENDAS TUTELADAS 2 FASE, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

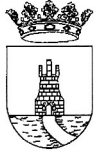
Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2010, se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión 4 de noviembre de 2010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MEDITERRÁNEA 2000, S.L. Y PERGÓN PALANCIA, S.L.**, constituidas en la **UTE "MEDIPERPA UTE"**, el contrato de obras para EDIFICIO DE VIVIENDAD TUTELADAS 2 FASE por el precio de 188.812,93 euros y 30.210,07 euros de IVA, correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido, con inclusión de honorarios técnicos que serán de cargo del adjudicatario y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Obtención de la máxima puntuación en la valoración de los criterios para la adjudicación, contemplados en la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones, según informe que obra en el expediente.

Visto que con fecha 9 de noviembre, la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Castellón nº 140 de fecha 23 de noviembre y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLNOVO

Plaza del Ayuntamiento, 2 - 12413 CASTELLNOVO (Castellón)

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario el 10 de noviembre de 2010, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 19 de noviembre, el adjudicatario, constituyó garantía definitiva por importe de 9.440,65 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de **EDIFICIO VIVIENDAS TUTELADAS 2 FASE**, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* nº 140 de fecha 23 de noviembre de 2010, y en el Perfil de Contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Plan de Inversión Productiva (PIP)

TERCERO. Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a **MEDIPERPA UTE**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

QUINTO. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de obras de EDIFICIO VIVIENDAS TUITELAS 2 FASE en el Perfil de Contratante y *publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón_ en plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de de la presente Resolución.*

SEXTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página web de la Consellería de Gobernación, un certificado de Secretaría en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato así como el total del empleo vinculado al proyecto, diferenciando las nuevas contrataciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLNOVO

Plaza del Ayuntamiento, 2 - 12413 CASTELLNOVO (Castellón)

SÉPTIMO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [*o Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o *Director Facultativo de las Obras* y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Remitir a la Sindicatura de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ar. Alcalde-Presidente, haciendo la advertencia prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente en Castellnovo a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

Vº.Bº

El Alcalde

Fdo.: Jorge Picó Sánchez